

REPÚBLICA DE CHILE



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE TARAPACÁ**

EXPEDIENTE: RECLAMACIÓN.

FECHA: 19 de diciembre de 2024

NRO. INGRESO: 85-2024.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

Reclamante : ANA MARIA FEMENIAS BAEZ

Reclamado : JUNTA VECINAL TARAPACÁ

MATERIA

RECLAMO DE NULIDAD DE ELECCIÓN DE NUEVO DIRECTORIO DE LA JUNTA VECINAL TARAPACÁ.

TRIBUNAL ELECTORAL
19/12/2024
REGION DE TARAPACA

FORMULARIO DE RECLAMACIÓN DE NULIDAD DE ELECCIONES**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE TARAPACÁ.**

EN LO PRINCIPAL: RECLAMO DE NULIDAD. **PRIMER OTROSÍ:** INFORMACIONES Y CONTRAINFORMACIONES. **SEGUNDO OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS Y OTROS ANTECEDENTES PROBATORIOS.

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL RECLAMANTE:

Nombre completo: Ana María Femenías Báez

Cédula de identidad: 11.613.366-0

Profesión u oficio: Técnico en administración de empresas.

Domicilio: Pasaje la Noria 3793, Alto Hospicio.

Correo electrónico: Anyfeme@gmail.com

Número de teléfono: 9 94126224

2.- CAUSAL QUE SE ALEGA. Hechos que motivan la reclamación de nulidad. (Artículo 105 Ley N°18.700) Cualquier elector podrá interponer reclamaciones de nulidad contra de las elecciones por actos que lo hayan viciado, relacionados con:

- a) La elección o funcionamiento de las mesas receptoras o colegios escrutadores o los procedimientos de las juntas electorales;
- b) El escrutinio de cada mesa o los que practicaren los colegios escrutadores;
- c) Actos de la autoridad o de personas que hayan coartado la libertad de sufragio;
- d) Falta de funcionamiento de mesas;
- e) Práctica de cohecho, de soborno o uso de fuerza y de violencia, y
- f) La utilización de un padrón electoral diferente del que establece el artículo 34 de la ley N°18.556, y que fue sometido a los procesos de auditoría y reclamación señalados en el párrafo 2° del título II y el título III de dicha ley.

(Desarrolle y/o fundamente alguna o algunas de las causales mencionadas).

Se hace mención a la letra "A" que no se hubo funcionamiento de las receptoras en la fecha establecida, 8 de diciembre, 2024.

Se hace mención a la letra "C" en esta situación se cuartó la libertad de sufragio dado que no hubo publicidad dígame afiche, hora, fecha de dicha elección, no se abrió lugar de votación.

Con relación a la letra "D" de este cuerpo legal no hubo funcionamiento de mesas.

3.-SEÑALE CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL, NÚMERO DE LA MESA RECEPTORA DE SUFRAGIO (CON LA DENOMINACIÓN “M” O “V”, SEGÚN CORRESPONDA) Y NÚMERO DE SUFRAGIOS RECLAMADOS, SI FUERA PERTINENTE.

4.- SEÑALE LA CIRCUNSTANCIA DE HABERSE DEJADO CONSTANCIA DEL VICIO EN LA RESPECTIVA ACTA DE MESA RECEPTORA DE SUFRAGIOS, EN SU CASO.

Con relación al “numeral 4” de dicho formulario debemos decir que no hubo mesas receptoras para dejar constancias.

5.-SI LA ALEGACIÓN SE FUNDA RESPECTO DE LOS COLEGIOS ESCRUTADORES, EL RECLAMANTE DEBERÁ INDICAR:

Circunscripción electoral y causal de nulidad.

No hubo circunscripción electoral, contraviniendo a la ley 19.418, Art. 20, Art. 21, Art 18 letra “F” (no han dado cumplimiento a la ley 19.418).

Circunstancia de haberse dejado constancia del vicio en la respectiva acta del Colegio Escrutador, en su caso, de conformidad al artículo 173 inciso final de la Ley N° 18.700.

No hubo actas para dejar constancia de algún vicio respectivo.

POR TANTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY N° 18.700, SOLICITO A SS. ILTMA. (señalar cuales son las peticiones concretas de la reclamación).

Dejar sin efecto y repetir las elecciones de la junta vecinal Tarapacá para elegir un nuevo directorio, con la participación de todas (os) las personas, vecinos (as) que deseen participar como candidatos (as) al nuevo directorio de la junta vecinal con el nombre original “CERRO TARAPACÁ” (de acuerdo a nuestra escritura) para conformidad y derecho a todos (as) los vecinos (as).

PRIMER OTROSÍ: SOLICITO SE RINDA ANTE ESTE ILTMO. TRIBUNAL ELECTORAL, LAS INFORMACIONES Y CONTRAINFORMACIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

(En caso que desee rendir prueba testimonial, por cada hecho denunciado que sirva de fundamento al reclamo de nulidad sólo se admitirá hasta dos testigos, que deberán ser individualizados con nombre y apellido, rut, domicilio, profesión u oficio, correo electrónico y número de teléfono).

Testigos:

Astrid Isabel Caro Pereira.

Chilena.

Rut: 11.792.605-2

Dirección: Cerro Esmeralda #3634, comuna de Alto Hospicio.

Correo: astritud.cpereira@gmail.com

Contacto: 981437517

Oficio: Ejecutiva comercial

Ana María Femenías Báez.

Chilena.

Rut: 11.613.366-0

Dirección: Pasaje la noria #3793, comuna de Alto Hospicio.

Correo: anyfeme@gmail.com

Contacto: 994126224

Profesión: Técnico de administración de empresas

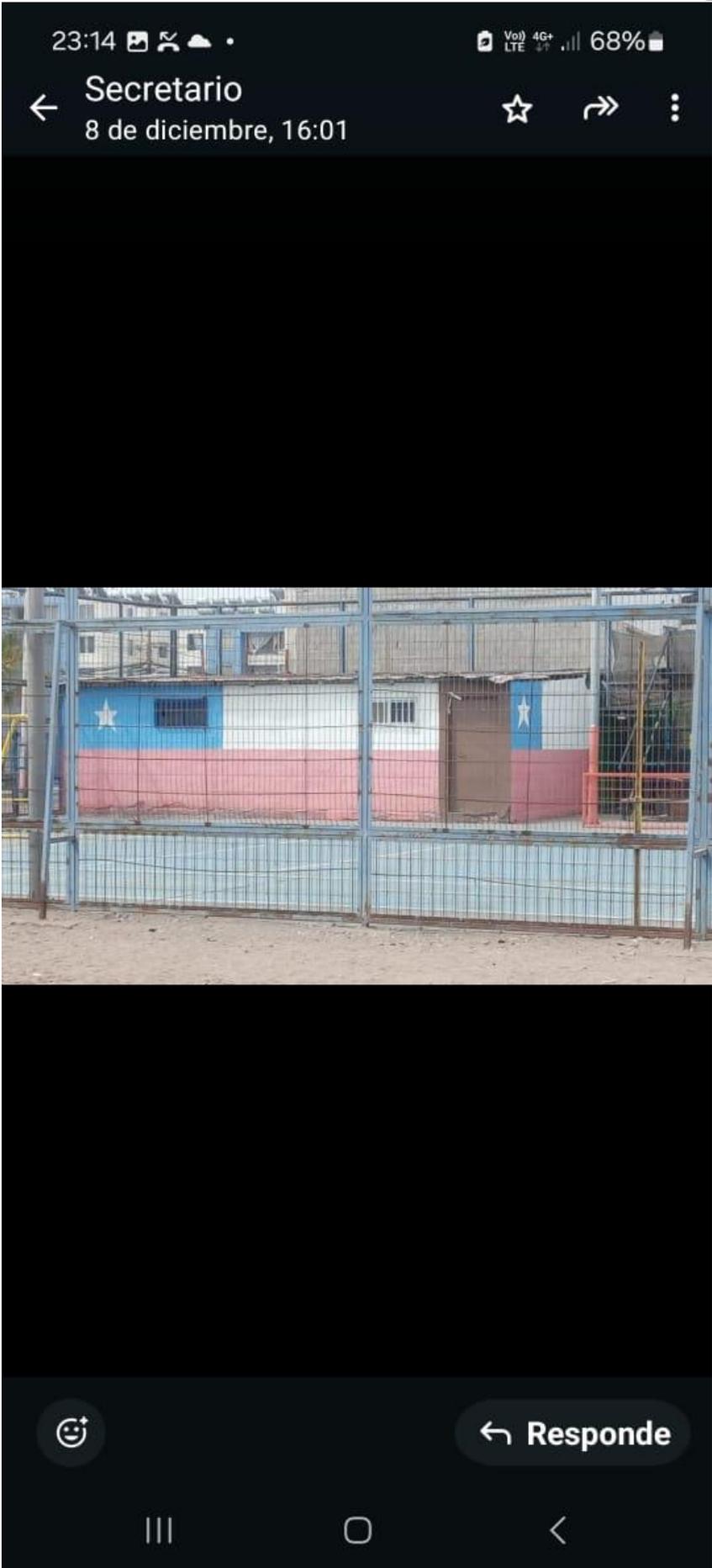
SEGUNDO OTROSI: ACOMPAÑO LOS DOCUMENTOS Y MEDIOS DE PRUEBA QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

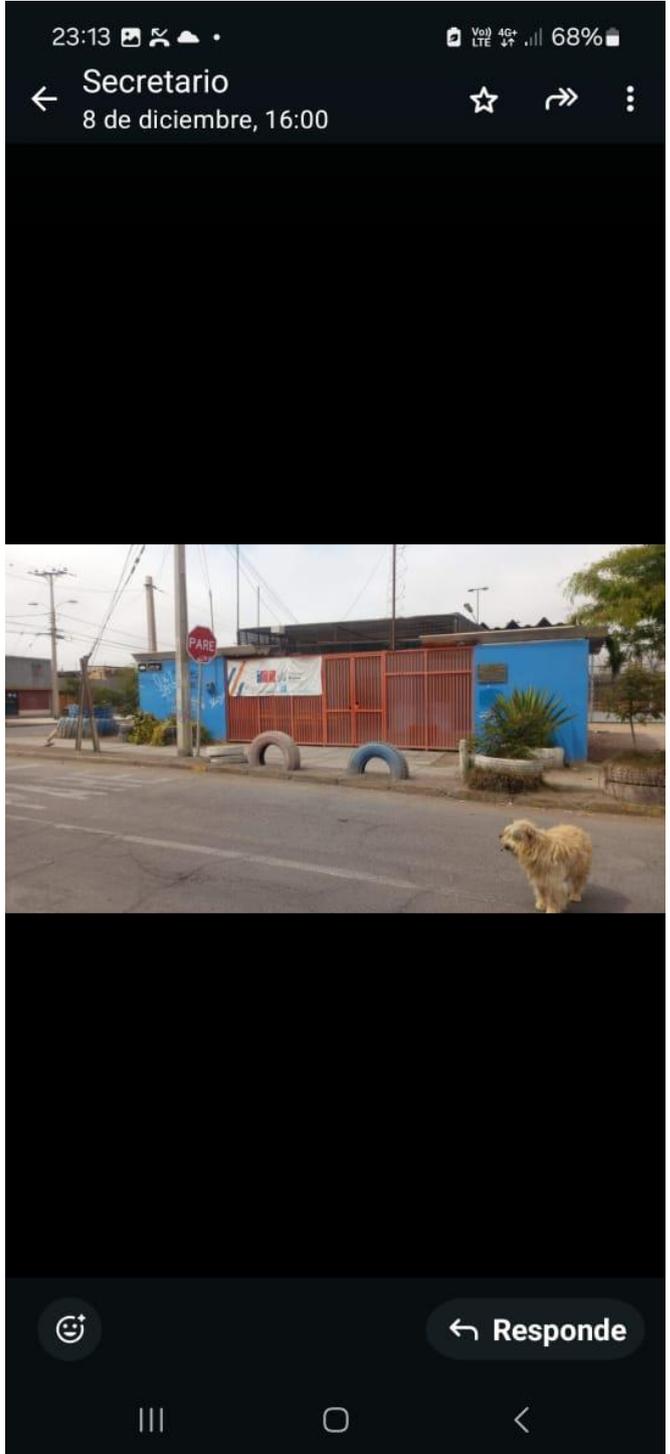
- 1.- Copia cédula de identidad del reclamante por ambos lados (obligatorio)
- 2.-
- 3.-
- 4.-

FIRMA RECLAMANTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rosa María', written over a light blue rectangular stamp or background.

TRIBUNAL ELECTORAL
19/12/2024
REGION DE TARAPACA





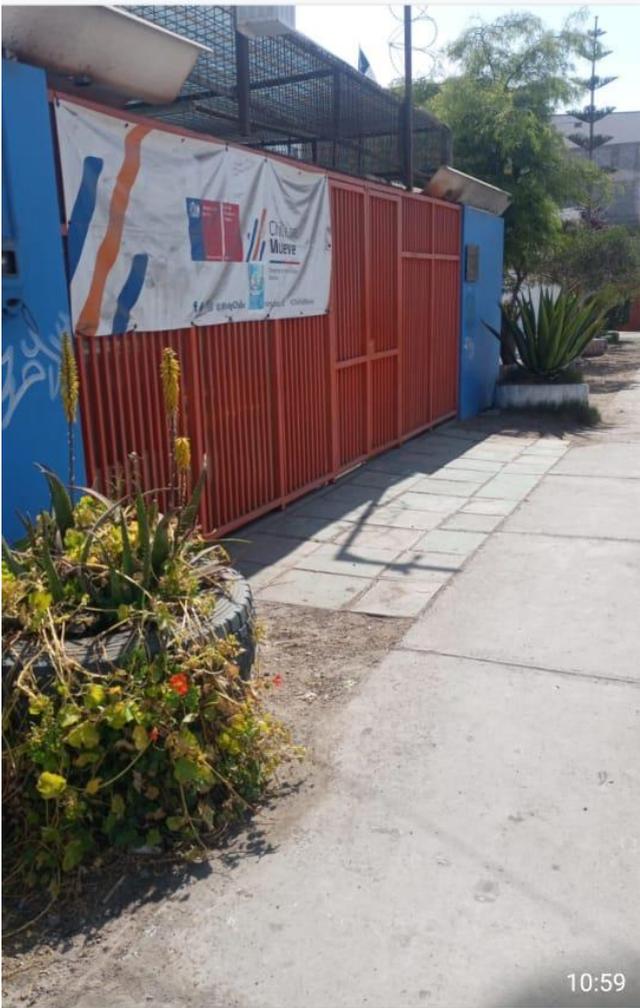
← Secretario
5 fotos • 8 de diciembre de 2024



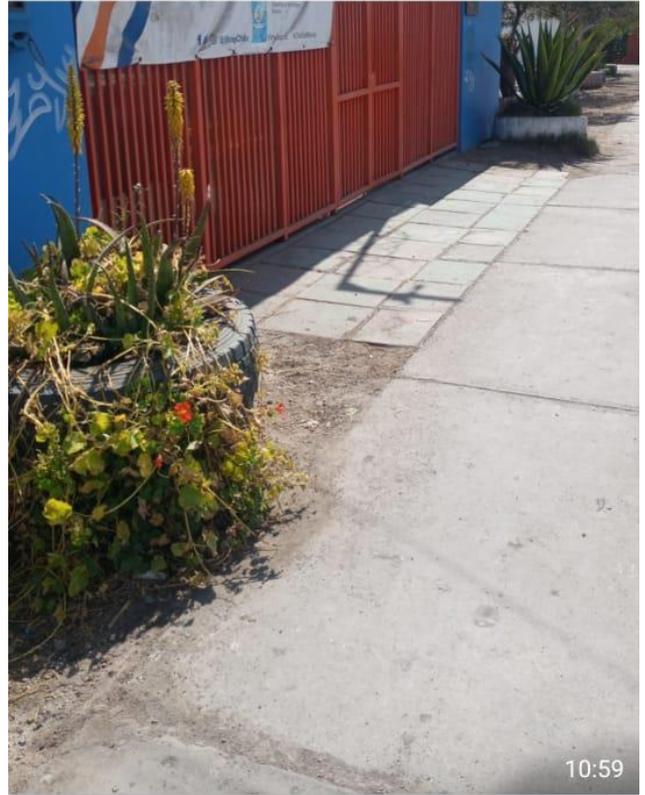
← Secretario
5 fotos • 8 de diciembre de 2024



← Secretario
4 fotos • 8 de diciembre de 2024



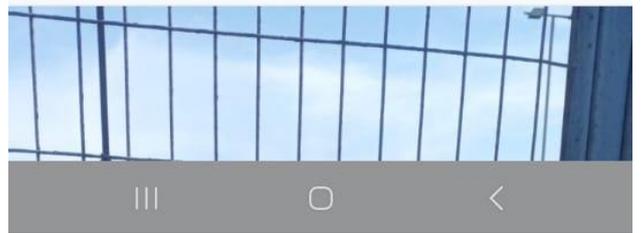
← Secretario
4 fotos • 8 de diciembre de 2024



← Secretario
4 fotos • 8 de diciembre de 2024



← Secretario
4 fotos • 8 de diciembre de 2024



TRIBUNAL ELECTORAL
19/12/2024
REGION DE TARAPACA

Individualización anexo de listado de vecinos (as) reclamantes.

Nombre	Rut	Dirección
Andrea Alejandra Campusano Campusano	14.633.024-1	Pje. La noria #3785
Juan Carlos Orellana Reyes	9.288.777-4	Pje. La noria #3793
Vezna Grozdana Todorovic Lamagdelaine	11.466.193-7	Pje. La noria #3784
María del Carmen González Jeldres	7.798.486-0	Pje. La Noria #3777
Héctor Eduardo Pino Díaz	9.647.793-7	Pje. La Noria #3768
Ivonne Paola Fardella Caballero	9.469.680-1	Pje. La Noria #3789
Delfina del Carmen Pilquialchao	9.983.799-3	Cerro Santa Rosa #3734
José Abram Urra Carvajal	9.717.445-8	Cerro Santa Rosa #3734
Brayan Reynaldo Céspedes Ovando	17.724.251-0	Cerro Santa rosa #3757 Block c Dept.13
Margarita de Lourdes Peña Aguilera	9.469.903-7	Pje. La Noria #3779
Miguel Patricio Díaz Escobar	11.473415-2	Pje. La Noria #3789
Claudia Alejandra Vera Gonzales	9.748.957-2	Santa Rosa #3757 Dept. 23c
María Julia Berrios Méndez	7.961.791-1	Av. Los Cóndores #3797
Máximo Vicente Egaña Vega	8.201.446-2	Av. Los Cóndores #3797
Astrid Isabel Caro Pereira	11.792.605-2	Cerro Esmeralda #3634



Tribunal Electoral Regional TARAPACA

**Certifico que con fecha 19 de diciembre de 2024
fueron ingresados estos antecedentes en la
Secretaría de este Tribunal Electoral Regional.**

ROL N° 85-2024.



0C116E21-B1D0-4931-93E6-D57798C79CDE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

IQUIQUE, diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

A la presentación de fojas 1 y siguientes:

Dese cuenta y pase a sala.

Rol N° 85-2024.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 85-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 19 de diciembre de 2024.



BBF98643-864E-42C6-A70A-AF424C3CEBFA

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

IQUIQUE, veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

A la presentación de fojas 1:

Previo a proveer, y conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 18.593, cumpla la compareciente con individualizar el organismo en el cual se celebró el acto eleccionario reclamado, exponga en forma clara y precisa los hechos que motivan su reclamo, especificando el día en que se llevaron a cabo las elecciones, e indique las diligencias probatorias con que se pretenden acreditar los hechos invocados, todo ello dentro de un plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el reclamo.

Rol N° 85-2024.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez y los Abogados Miembros Sres. Carlos Gabriel Palominos Hidalgo y Guillermo Danilo Oyanadel Anabalón. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 85-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 23 de diciembre de 2024.



5C114293-AFFF-43B6-830A-EA502810835C

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL
30/12/2024
REGION DE TARAPACA

30 de diciembre, 2024. Comuna de Alto Hospicio.

Señores.

Tribunal Electoral.

Región de Tarapacá, Iquique.

Quien suscriba Ana María Femenías Báez, rut 11.613.366-0, domiciliada en “Pasaje La Noria #3793” Conjunto Habitacional Cerro Tarapacá, Alto Hospicio Reclamante y anexo de listados de vecinos y vecinas reclamantes, con el Rol nro. 85-2024, se hace mención que no se realizó las elecciones del año 2024 de la nueva directiva de la junta vecinal Tarapacá de acuerdo a la ley 19.418, con la fecha que dictaminó la Secretaría Municipal de Alto Hospicio con fecha 8 de diciembre, 2024 hora de elecciones desde las 15:00 hrs. Hasta las 20:00 hrs. En la sede de la cancha Pasaje la Noria con Ramón Pérez Opazo, el cual en dicha sede se encontraba cerrada todo el día domingo 8 de diciembre de 2024, demostrado con las imágenes que se envió al TER como medio de pruebas el cual no hubo funcionamiento a las mesas receptoras coartando la libertad de sufragio a todos y todas los vecinos y vecinas.

Se menciona que no se realizó previa reunión el día 18 de noviembre del presente año para dar comunicado a los vecinos y socios que se iba a realizar nuevas elecciones para la directiva de la junta vecinal Tarapacá 2024, no se realizó como dice la ley de juntas de vecinos informar con afiches, comunicados, etc. para que todos y todas los vecinos y vecinas estuviéramos informados y pudiesen postular como candidatos a las elecciones de la nueva directiva y para el trícil democráticamente.

También hago mención señores del TER que los señores y vecinos José Sergio Reyes Astudillo, rut 6.366.344-1, domiciliado en Pasaje La Noria #3703 y el vecino Jorge Cortés Clementi, rut 9,813.616-9, domiciliado Pasaje La Noria #3624, el día de las presuntas votaciones del día domingo 8 de diciembre de 2024 cerca de las 16:30 hrs. Se encontraban solicitando firmas en las casas de nuestros vecinos y vecinas mencionando que eran para los votos para conformar la nueva directiva vecinal, presentando al vecino Jorge Cortés Clementi ya mencionado como candidato a presidente de nuestra junta vecinal Tarapacá infringiendo a la ley 19.418, testigo de los hechos presenciales la vecina señora Astrid Caro Pereira, rut 11.792.605-2, domiciliada en Cerro Esmeralda #3634 a la cual se le solicitó su firma.

Se menciona que el señor Jorge Cortés Clementi 9,813.616-9, domiciliado Pasaje La Noria #3624 es el nuevo presidente de la nueva junta vecinal Tarapacá.

El cual el señor José Sergio Reyes Astudillo, rut 6.366.344-1, domiciliado en Pasaje La Noria #3703 hace entrega actualmente de los certificados de residencia con su nombre y firma como presidente de la junta vecinal Tarapacá.

Señores del Tribunal Electoral, por todo lo antes expuesto se solicita la anulación a la directiva de la junta vecinal Tarapacá y que se realice una nueva elección con transparencia y democráticamente y de acuerdo a la ley.

Se adjunta documento:

Certificado de residencia (actualizado 10 de diciembre,2024).

Certificado “comunicación fecha de elección de directorio”.

COMUNICACIÓN FECHA DE ELECCIÓN DE DIRECTORIO

(ARTÍCULO 21° BIS LEY N°19.418)

RECIBIDO	28 (TER)
SECRETARIA MUNICIPAL	
TRIBUNAL ELECTORAL	
	30/12/2024
	REGION DE TARAPACA

En Alto Hospicio, a 18 de Noviembre del año 2024 la Comisión Electoral establecida con fecha 06 de Octubre del año 2024 para velar por el normal desarrollo del proceso electoral y cambio de directiva de la Organización Comunitaria JUNTA VECINAL TARAPACA, Informa al Señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Alto Hospicio, que la elección del directorio de la organización se realizará:

Fecha de elección: 08-Diciembre 2024

Horario: 15.00 a 20.00

Lugar y dirección: Sede LA CANCHA LA NONIA con R. Perez OPAZO

Por el presente acto se da cumplimiento a un requisito de validez de la elección, establecido en el artículo 21° bis de la Ley N°19.418, en cuanto se comunica, por parte de esta Comisión Electoral, la realización de la elección del directorio con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella.

Suscriben la presente comunicación los miembros de la Comisión Electoral.

Gino Rosso Martinez x

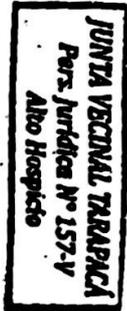
Nombre y firma

Williams Heredia Cortez x

Nombre y firma

Patricio Figueroa Henríquez x

Nombre y firma



ARTICULO 21 BIS. : LA COMISIÓN ELECTORAL DEBERÁ COMUNICAR AL SECRETARIO MUNICIPAL, LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN CON A LO MENOS QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTECIPIACIÓN A LA FECHA FIJADA PARA ELLA.

JUNTA VECINAL "TARAPACÁ"
 PERS. JURÍDICA 157-V
 Calle Cerro Santa Rosa 3700
 COMUNA DE ALTO HOSPICIO



CERTIFICADO DE RESIDENCIA

Certifico en conformidad al artículo 3ro, párrafo 5 letra F,

Del Estatuto de Juntas de Vecinos, ley N° 19.418, que el joven

Emilio Esteban Patricio Cádiz Caro, Rut. 20.505.187-2

Tiene su residencia en calle Cerro Esmeralda #3634

En el Conjunto habitacional Tarapacá II, en La Comuna de Alto Hospicio,

Desde Junio del año 2000 a la fecha de hoy.

Se extiende el presente certificado a petición expresa del

Interesado y para los fines que estime convenientes.

Atentamente.


José Sergio Reyes Astudillo
PRESIDENTE

Rut. 6.366.344-1

Fono 957050503

JUNTA VECINAL TARAPACÁ
 Pers. Jurídica N° 157-V
 Alto Hospicio

ALTO HOSPICIO, 10 de Diciembre de 2024.



56590510-EBEE-4BCA-A205-E71239CAC47A

La validez de este documento puede ser consultada en
www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación
 indicado bajo el código de barras.



CERTIFICO: Que, en cumplimiento a lo ordenado por resolución dictada con esta fecha en causa Rol N° 86-2024, se han agregado a estos autos las piezas de fojas 1 a 3. Iquique, 2 de enero de 2025.



D93B46F0-E050-4BDB-8156-02A3B0402C0B

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

IQUIQUE, dos de enero de dos mil veinticinco.

Proveyendo la presentación de fojas 27:

Por cumplido lo ordenado y por acompañados los documentos.

Proveyendo derechamente la presentación de fojas 1 conforme al cuerpo:

A lo principal, por interpuesto reclamo, traslado.

Al primer otrosí, reitérese en la oportunidad procesal que corresponda, una vez que empiece a correr el término probatorio conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Auto Acordado que regula la tramitación ante los Tribunales Electorales Regionales.

Al segundo otrosí, por acompañado.

Téngase por acompañados documentos de fojas 18 a 22.

Respecto de los documentos acompañados desde fojas 4 a 16 y fojas 23, téngase por no acompañado en razón de tratarse de cédulas de identidad y documento que se limita a enumerar nombres de personas que no comparecen, en la calidad que se indica, en estos autos.

Oficiése al Secretario Municipal de la Municipalidad de Alto Hospicio, a fin de que publique el reclamo en la página web institucional de su municipalidad, informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de cinco días hábiles, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 18.593.

Rol N° 85-2024.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Suplente Ministro Andres Alejandro Provoste Valenzuela y los Abogados Miembros Sres. Carlos Gabriel Palominos Hidalgo y Guillermo Danilo Oyanadel Anabalón. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 85-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 02 de enero de 2025.





423810CF-990D-485F-84CD-49ED3F5A8E73

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



OFICIO N° 1-2025.
MAT.: Solicita lo que indica.
Iquique, 3 de enero de 2025.

DE : ANDRÉS PROVOSTE VALENZUELA
PRESIDENTE SUPLENTE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE TARAPACÁ
IQUIQUE

A : SEÑOR JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALTO HOSPICIO

En autos Rol N°85-2024 sobre reclamo de nulidad de elecciones de la **Junta Vecinal Tarapacá**, se ha ordenado oficiar a usted a fin de que publique el reclamo en la página web institucional de su municipalidad, informe a este tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en el plazo de cinco días hábiles, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 18.593.

La información requerida deberá ser enviada al correo electrónico secretaria@tribunalelectoraliquique.cl.

Para los fines pertinentes, se adjunta el reclamo y documentos presentados.

Saluda atentamente a Ud.



36C85723-D7B1-4BA1-80CA-CDDC0E97C1C3

La validez de este documento puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.